

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS**ARTICULO****DE OFICIO.**

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

Circulares á los Ayuntamientos de la misma.

Siendo repetidas y multiplicadas las quejas que se me dan por los pueblos, de los muchos que con el título de Jueces de Montes, Visitadores, Escribanos y Secretarios se dirigen á ellos á pretesto de visita; y de las exacciones arbitrarias que hacen cobrando grandes sueldos é imponiendo multas: á fin de poner remedio á estos males, he determinado lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos en el término de ocho dias contados desde el recibo de esta Circular, me darán parte de quienes son los Comisionados que se han presentado en los meses de Enero y Febrero de este año, con espresion de sus nombres, pueblos en donde residen, sueldos y multas que hayan cobrado, así como de los gastos pagados por los pueblos.

2.º Los Ayuntamientos exigirán á los que en lo sucesivo se presenten, el título de su nombramiento y pasaporte, deteniendo á los que no presenten estos documentos, y una autorizacion firmada por mi y por el Secretario de esta Subdelegacion conduciéndolos con toda seguridad á la misma.

3.º Los individuos de Ayuntamiento quedan obligados á pagar mancomunadamente todos los daños y perjuicios que resulten de las cortas mal hechas contrarias á la ordenanza de Montes.

Lo comunico á VV. para que cuiden de su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 24 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrea = Sres. individuos del Ayuntamiento de

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio general del Reino me comunica con fecha 13 del presente la Real orden siguiente.

En 2 de Junio del año anterior se circuló por esta Secretaría de Estado y del Despacho la adjunta Real orden, dirigida á recordar la puntual observancia de las leyes respecto á la construccion de cementerios; y con igual fin se dictaron las prevenciones hechas á los Subdelegados de Fomento en el art. 30 de la instruccion aprobada por S. M. la REINA Gobernadora en 30 de Noviembre último.

En varios puntos del Reino ha correspondido el zelo de las autoridades á los deseos del Gobierno, promoviéndose con actividad tan importante medida; segun resulta de las noticias recibidas en el Ministerio de mi cargo. Mas constando al mismo tiempo que son bastantes los pueblos donde por diversas causas y bajo distintos pretextos se ha paralizado la ejecucion de una providencia imperiosamente reclamada por la salud publica y por el justo respeto debido á los templos, se ha servido mandar S. M. que la recomiende con la mayor eficacia á todos los Subdelegados de Fomento, esperando mirarán la ejecucion de las leyes vigentes sobre enterramientos fuera de poblado como uno de los objetos mas dignos de su vigilancia, y desplegarán para que tengan el debido cumplimiento el zelo y energia necesarios, dando parte de lo que adelanten en este particular hasta conseguir que en la provincia de su respectivo mando no haya pueblo alguno en que no se ocurra á la necesidad que motiva esta circular. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y al mismo fin la traslado á VV. para que sin escusa ni pretesto alguno dispongan se construya Cementerio si ya no estuviese hecho fuera de la poblacion, fijándoles para verifi-

carlo todo el mes de Marzo próximo, y debiendo dar parte de ello á esta Subdelegacion, en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho saldrá un Comisionado por mi encargo de construirlo á costa de los individuos de los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de esta disposicion tan interesante para la salud pública. = Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 24 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera. = Sres. del Ayuntamiento de

El Sr. Subdelegado de Fomento de la Provincia de Palencia ha mandado publicar el aviso siguiente:

» Debiendo procederse á la construccion por ahora en esta Capital de tres mil ochocientos pies lineales de alcantarilla de fábrica para dar salida á las inmundicias, aguas puercas y lloviznas de sus calles y edificios se hace notorio al público de esta Ciudad, de los pueblos de su Provincia y de los de las vecinas, para que toda persona que quiera hacer á ella postura pueda presentar sus proposiciones en esta Subdelegacion principal en el término de veinte y cuatro dias contados desde la publicacion de este aviso (17 de Febrero) para conocer las condiciones, enterarse de los planos y demas antecedentes, bajo los cuales han de construirse estas obras, que se han de rematar en el mejor postor; advirtiendole preventivamente á los contratistas del todo ó parte de ellas que los oficiales y peones útiles avecinados en esta Ciudad deberán ser empleados con precisa preferencia, sin perjuicio de que entren tambien al trabajo los de otros pueblos en el caso que los primeros no bastasen á concluir la obra en el término de tres meses contados desde el dia que se dé principio á ella. = Palencia 13 de Febrero de 1834. = El Conde de Cabarrus.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta ó acudir á los trabajos de las obras. Burgos 22 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Enero último me dice que con la misma comunicaba á la Direccion general de Rentas la Real orden siguiente:

Enterada la REINA Gobernadora del expediente instruido

con motivo de la nueva tarifa de impuestos marítimos en los puertos del Estado Pontificio, por la que se establece el pago de doce bayocos en vez de los seis que pagaba antes cada tonelada de los buques españoles; se ha servido S. M. resolver que en justa reciprocidad de este aumento se cobren en los puertos de España á los buques del Estado Pontificio iguales derechos á los expresados doce bayocos, ó lo que es lo mismo, dos reales y doce maravedís por tonelada.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1834. = Javier de Burgos. = Sr. Subdelegado de Fomento de la provincia de Burgos.

Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Burgos 12 de Febrero de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Intendencia de la Provincia.

Sin embargo de que en 30 de Enero último previne por medio del Boletín oficial á todos los pueblos de esta Provincia administrativa de Hacienda, que dentro del término de ocho dias se presentasen á los respectivos Comisionados en los tres Partidos de ella, á satisfacerles lo que les adeudan por el cuarto en libra de jabon de la contrata celebrada con la Real Hacienda, he advertido que muy pocos lo han verificado; y de nuevo les ordeno que si en otro preciso término de 8 dias improrogables de esta fecha no lo ejecutasen, despacharé apremio contra ellos por lo respectivo al partido de esta Capital (aunque sea aislado sin comprender otras contribuciones por que ya las hubiesen pagado). Y encargo á los Sres. Subdelegados de Santo Domingo de la Calzada y de Aranda ejecutar lo mismo con sus pueblos respectivos. Burgos 24 de Febrero de 1834. = Antonio Porró.